

con el número 513 de 1984 interpuesto por don Abelardo Álvarez Ruiz de Viñaspre, Médico del Servicio de Cirugía de los Servicios Asistenciales Provinciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con domicilio en Logroño, contra la resolución de la Consejería de Sanidad de citada Comunidad Autónoma, de 12 de setiembre de 1984, por la que se desestimaba la petición de citado recurrente de reconocimiento del carácter y nivel de Jefe de Servicio; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido con fecha 13 de octubre de 1984, contra la citada resolución desestimatoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1985.

El Secretario,

**SALA DE LO CIVIL**

938/1002

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 248 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son de tenor literal siguientes: Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a 28 de febrero de 1985

Itmo. Sr. Presidente: D. José Luis Ollas Grinda.

Itmos. Sers. Magistrados:

Don Rafael Pérez Alvarellos

Don Juan Sancho Fraile

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta Capital ha visto el procedimiento ordinario, sobre tercería de dominio, promovido por la Sociedad "Entidad Riojana de Financiación, S. A." (ERFINSA), con domicilio en Logroño representada en esta Instancia por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don José Antonio Iñiguez Ochoa, contra don Servando Martínez Ceña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y defendido por el Letrado Don Alejandro Purón Michel y don Félix Bilbao Arriza industrial y su esposa doña Irene Garay Bilbao, ambos mayores de edad y vecinos de Arnedo (La Rioja), que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando la demanda formulada por "Entidad Riojana de Financiación S. A." contra los demandados, don Servando Martínez Ceña, don Félix Bilbao Arriza y doña Irene Garay Bilbao, debemos declarar y declaramos que el automóvil Ford Fiesta matrícula LO-7265, es propiedad de la actora

ordenando, en su consecuencia, que se alega el embargo trabajo sobre el mismo, y se deje a su disposición. Todo ello, sin hacer expresa condena de costas.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos. Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de marzo de 1985.

988/1057

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 38 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son de tenor literal siguientes: En la ciudad de Burgos a 5 de marzo de 1985.

Itmo. Sr. Presidente: D. José Luis Ollas Grinda.

Itmos. Sers. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas

Don Juan Sancho Fraile

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, y seguidos entre partes, como demandante apelada "Banco de Bilbao, S.A." con domicilio social en Bilbao, no comparecida en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, como demandante apelante, don Tomás Aguirre Moliner, mayor de edad casado, industrial y vecino de Alfaro (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Enrique González Santos, y contra la esposa del anterior a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 31 de diciembre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en esta segunda instancia.— así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de marzo de 1985.

**SUSCRIPCIONES**

Pesetas

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.